

RESOLUCIÓN No. 214

(15 de julio de 2021)

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2021-2023”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC**

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución 2013 de 1986, Ley 1562 de 2012, el numeral 4 artículo 7º del Decreto 4173 de 2011, modificado por el numeral 4 del artículo 3º del Decreto 0985 de 2012 y Decreto 514 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2013 de 1986 expedida en por los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, en los lugares de trabajo.

Que la disposición citada en su artículo segundo establece que todas las empresas e instituciones públicas y privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina Higiene y Seguridad Industrial hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, y reguló su composición, que para el caso de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC por tener más de cincuenta (50) servidores debe estar integrado por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los servidores, con sus respectivos suplentes.

Que en aplicación de la Ley 1562 de 2012 *“Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”*, el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar,

Continuación de la resolución Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2021-2023

reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que, el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en su artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que mediante circular número 029 del 24 de mayo de 2021, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC- convocó desde el 26 mayo del 2021, la elección de los representantes de los servidores, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el período comprendido entre el 16 de julio de 2021 y el 15 de julio de 2023.

Que al 04 de junio de 2021 solo se postularon tres (3) candidatos para la elección por parte de los servidores de la Agencia, por lo tanto, mediante correo electrónico el 08 de julio de 2021, se amplió el plazo de postulación hasta el 11 de junio de 2021.

Que el 11 de junio de 2021 se cerraron las inscripciones, postulándose en total cuatro (4) candidatos para la elección por parte de los servidores de la Agencia

Que el día 28 de junio de 2021, se efectuó la votación para la elección de los dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los servidores de la Agencia ITRC ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por medio de la plataforma ALISSTA de la ARL Positiva según consta en el acta de escrutinio de la misma fecha.

Que el resultado de las votaciones fue el siguiente:

CANDIDATO	TOTAL VOTOS	% PORCENTAJE DE VOTOS
SANDRA MIREYA BARON BARON	43	43,43%
LUZ HELENA CUBILLOS FIERRO	22	22,22%
DIANA GAVIRIA FERNANDEZ	16	16,16%
MELIZZA ALEJANDRA GOMEZ CASTILLO	15	15,15%
VOTO EN BLANCO	3	3,03%
TOTAL	104	100%

Continuación de la resolución Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2021-2023

Que le corresponde al empleador, designar directamente a los representantes que conformaran el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en representación de la entidad.

Que en virtud de lo anterior es necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC y designar a sus representantes.

Que en caso de desvinculación de uno de los representantes elegidos por los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, sus funciones serán asumidas por el respectivo suplente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC por el término de dos (2) años comprendidos desde el 16 de julio de 2021 y hasta el 15 de julio de 2023, en la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, así:

REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR	
PRINCIPALES	
Jefe de Oficina Jurídica	Secretaria General
SUPLENTE	
Jefe de Oficina Asesora de Tecnologías de Información	Experto(a) de Comunicaciones

REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
PRINCIPALES	
SANDRA MIREYA BARON Técnico Asistencial O1 Grado 07	LUZ HELENA CUBILLOS FIERRO Gestor T1 Grado 12
SUPLENTE	
DIANA GAVIRIA FERNANDEZ Gestor T1 Grado 12	MELIZZA ALEJANDRA GOMEZ CASTILLO Técnico Asistencial O1 Grado 02

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector

Continuación de la resolución Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2021-2023

General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC- deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 expedida por los entonces Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y de Salud, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST:

1. Una vez instalado el Comité dentro de los dos primeros meses deberá formular y aprobar el plan de trabajo del primer año de funcionamiento el cual se evaluará al final de este.
2. Participar en las actividades de promoción, divulgación e información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
4. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud dirigidas a servidores, y directivos de la entidad.
5. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud que debe realizar la entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
6. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia.
7. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por los servidores en cada área o sección de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
8. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los servidores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
9. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los servidores en la solución de los problemas relativos a seguridad y salud en el trabajo.
10. Tramitar los reclamos de los servidores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
11. Elegir al secretario del Comité.
12. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los servidores y las autoridades competentes.
13. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

Continuación de la resolución Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2021-2023

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE.

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante quien corresponda las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los servidores de la entidad, acerca de las actividades de este.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO.

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran la Dirección y los servidores.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de julio de 2021



Diana Patricia Richardson Peña
Directora General

Proyectó: Mauro Arquímedes Naranjo Martínez
Revisó: Ana Milena Ramirez Montealegre
Aprobó: Olga Marcela Jimenez González